

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020**

CONVOCATORIA NO: 001

OBRA: (B032) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA FELIPE ÁNGELES, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lugar y Fecha

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2020.

Objeto

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 001 de fecha 27 DE FEBRERO del año en curso.

Antecedentes y Actuaciones:

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMBAS-007.2020 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B032) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA FELIPE ÁNGELES, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-007.2020	26 DE FEBRERO DE 2020	\$1,618,465.79

El día 27 DE FEBRERO DEL 2020, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 001** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 05 DE MARZO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 06 DE MARZO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 13 DE MARZO DEL 2020, a las 09:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	ADYEN, S.A DE C.V.	\$1,288,339.93	\$206,134.39	\$1,494,474.32	70 DN
2	JORGE ENRIQUE MERCADER RODRÍGUEZ.	\$1,297,878.90	\$207,660.62	\$1,505,539.52	70 DN
3	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR, S.A DE C.V.	\$1,375,005.08	\$220,000.81	\$1,595,005.89	70 DN
4	GRUPO CONSTRUCTOR DE LA PENINSULA HT, S.A DE C.V.	\$1,375,034.29	\$220,005.49	\$1,595,039.78	70 DN
5	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.	\$1,349,663.92	\$215,946.23	\$1,565,610.15	70 DN
6	OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,275,864.30	\$204,138.29	\$1,480,002.59	70 DN
7	MANTENIMIENTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO, S DE RL DE C.V.	\$1,390,550.75	\$222,488.12	\$1,613,038.87	70 DN

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020**

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
3. Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020**

1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
 2. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
 3. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 4. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIEE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
 5. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.
- 11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.
1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

1.- SE DESECHA LA EMPRESA: INGENIERÍA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecto análisis de las cuadrillas integradas por el concursante para el presente proceso, contempladas en el numeral **PE-29.9** relativo al análisis de los precios unitarios: El licitante omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad, tal y como se indica y exige en el anexo 9 de las bases de concurso, afectando la totalidad de los auxiliares o básicos, estos a su vez todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados y como consecuencia la solvencia técnica y económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: MANTENIMIENTO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO S. DE R.L DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Nula integración del numeral **29.7** relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió anexar en el numeral respectivo la carta compromiso y disponibilidad de arrendamiento, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con firma y sello también en original, impidiendo determinar la solvencia técnica de la propuesta.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020
DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por **DESECHADA** la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa que se omitió algún documento establecido en la convocatoria y la falta de éste afecte directamente la solvencia de la proposición. **(Observación 1).**

3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JORGE ENRIQUE MERCADER RODRÍGUEZ, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecto análisis del numeral PE-29.9 relativo a los precios unitarios: El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados al **NO** considerar en la estructura de dichos análisis, los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la estructuración del precio, de manera independiente tal y como se indica en el anexo núm. 9 de las presentes bases, afectando a todos y cada uno de los conceptos en los que estén involucrados y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

2.- Incumplimiento del numeral PE-29.20 relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y **cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales**, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, **por partidas y sub partidas**, como se indica y se exige en las bases del presente concurso.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva, el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observaciones 1 y 2).**

4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incongruentes importes presentados en los numerales PE-29.18 Y PE-29.22 relativos al catálogo de conceptos y a la carta compromiso y monto de la proposición, tal como se señala en la tabla siguiente:

En el catálogo dice: Importe de la obra antes de I.V.A:	En la carta compromiso y monto de proposición dice: Importe de la obra antes de I.V.A:
\$1,399,924.62	\$1,275,864.30

Este error, adquiere niveles superlativos ya que como podemos observar el importe que contempla la totalidad de los conceptos acordes al proyecto es el presentado en el catálogo de conceptos y este, como tal, **rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.3, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa no se cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.9, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020**

desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe de la proposición que presenta el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, **rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 1).**

5.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta e incompleta integración del numeral PE-29.12 relativo al análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, específicamente en la tasa de interés: el licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las presentes bases de licitación, ya que **debió utilizar una tasa de interés uniforme en los cálculos de todos y cada uno de los costos horarios; así mismo, sustentar dicho interés, con un documento que plasme el indicador económico a utilizar.**

Erróneamente, el licitante utilizó, en los cálculos, tasas incongruentes además de insustentadas, como se puede observar en la siguiente tabla:

N°	Maquinaria y/o Equipo	Porcentaje de interés anual (%)
1	Rompedora eléctrica	7.9100%
2	Torre de trabajo de 2.00 mts	15.1500%
3	Camión Volteo	15.1500%
4	Retroexcavadora	16.6075%
5	Revolvedora para concreto	16.6075%
6	Compactador de placa	16.6075%
7	Vibrador de gasolina	16.6075%

De más está decir, que el licitante omitió anexar la documentación soporte de las tasas de interés utilizadas.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desecheda la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desecheda la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

6.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: GRUPO CONSTRUCTOR DE LA PENÍNSULA HT S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral PT-29.3 inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: La naturaleza y el alcance de la obra, **por su importe y su volumen**, exigen --no solamente una persona- sino un grupo de profesionistas o técnicos, que se encarguen de todos los rubros que interviene en el proceso constructivo y la administración de la obra que nos ocupa, liderados todos ellos, por un superintendente.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-026-2020**

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar, ni grupo de apoyo) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al no CONSIDERAR el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de las obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las presentes bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.3**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (**Observación 1**).

Propuesta solvente:

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del **Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

ADYEN S.A. DE C.V.

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B032) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA FELIPE ÁNGELES, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$1,288,339.93	\$206,134.39	\$1,494,474.32	70 DN	25 DE MARZO DE 2020 AL 02 DE JUNIO DE 2020
		\$1,288,339.93	\$206,134.39	\$1,494,474.32		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**.

Cierre del Dictamen:

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN
ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA Y EQUIPAMIENTO

